

Las actas de deliberaciones de los estamentos de Valencia. Un fondo documental del Archivo del Reino de Valencia

VICENT GIMÉNEZ CHORNET

Diversos organismos colegiados son los encargados de tratar y deliberar sobre los problemas de gobierno en el antiguo Reino de Valencia. Unos forman parte de la administración patrimonial del rey o, sencillamente, dependen y ejercen el gobierno en nombre del rey y, otros tratan esos problemas en representación de la población valenciana, según los cánones del Antiguo Régimen.

De la administración real el principal organismo de gobierno en el Reino es el Consejo Real¹, más conocido en el aspecto de las funciones judiciales de Real Audiencia². En la Real Audiencia las causas eran vista por unos oidores, personas que se las llamaba también *doctor del Real Consell*, y en el Consejo Real, de apoyo al virrey, los asuntos políticos eran vistos por los consejeros.

En contraposición a este organismo real la institución más importante que representa políticamente a la población valenciana son las Cortes³. En ellas la representación está dividida en tres brazos: el militar o noble, compuesto por todos los nobles y caballeros con o sin posesiones que son convocados, el brazo eclesiástico formado por las altas autoridades de la

¹ Sobre el Consejo Real en el antiguo Reino de Valencia hay muy pocos estudios. Es un organismo que prácticamente no se conoce. De hecho en diversos estudios globales de la época no se suele mencionar. Un reciente estudio de esta institución es el de Carlos López "Notas en torno al Consejo Real de Valencia entre la Guerra de Castilla y la Conquista de Nápoles (1429-1449)", en prensa.

² Sobre la Real Audiencia hay un reciente estudio de Teresa Canet *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia 1986.

³ Sobre las Cortes Valencianas es interesante el trabajo clásico de Lorenzo MATHEU Y SANZ, *Tratado de la celebración de las Cortes del Reino de Valencia*, Madrid 1677, y los actuales de Sylvia ROMEU, *Les Corts Valencianes*, Valencia 1985, y Lluís GUIA MARIN, *Cortes del Reinado de Felipe IV. II Cortes Valencianas de 1645*, Valencia 1984.

iglesia, y el brazo real que lo representan los síndicos enviados por las ciudades y villas reales.

Evidentemente la representación política del pueblo valenciano en estos tres brazos no es seleccionada de forma democrática ni casa con la realidad, es decir, no hay elección popular de representantes ni los representantes lo son, de hecho, del pueblo ya que se defienden a sí mismos. Cada noble, cada eclesiástico y cada síndico de ciudad trata de sus problemas en las Cortes y no de lo que afecta a otros —por ejemplo nadie defiende a los vasallos de señores porque no están representados, ni la iglesia trata problemas de la ciudad si no es que le atañen también— y solamente llegan a acuerdos generales —*els furs*— cuando les afectan problemas comunes o tratan sobre reformas de instituciones.

Por los registros —llamados procesos— de Cortes podemos conocer los problemas que preocupan a estos tres grupos sociales o estamentos, pero no son la única fuente documental donde queda registrada la problemática de la sociedad valenciana. La otra fuente archivística, menos conocida, está formada por los registros de las deliberaciones del brazo o estamento fuera del período de sesiones de Cortes.

Sabemos poco sobre la organización interna de cada estamento pero podemos señalar algunas características. Cada brazo está organizado de forma diferente, y entre las diferencias está la de su composición. Su número de miembros es desigual y su importancia política dentro del mismo también. El brazo real oscila alrededor de entre 16 y 31 miembros aunque la ciudad de Valencia era superior políticamente a los demás, derivado seguramente de su superior capacidad económica que le daba independencia para mantener relaciones con el rey.

El brazo militar es el más amplio y el que más número de miembros va incorporando a lo largo de la época foral. En el medioevo los componentes oscilaban entre la veintena y cerca de los cien, y en la edad moderna se duplican estas cifras llegando a unos quinientos en las Cortes de 1645. Sin embargo, de entre todos ellos hay nobles con importantes posesiones en el Reino, con gran número de vasallos, y otros sin propiedades feudales.

El brazo eclesiástico siempre ha sido muy reducido, oscilando en toda la época foral alrededor de entre cinco miembros y diecinueve, de los cuales el Obispo de Valencia destaca políticamente sobre los demás⁴.

Una cuestión terminológica es si hay alguna diferencia entre la aplicación de la palabra brazo o la de estamento. Si bien Mateu y Sanz, en el siglo XVII, apunta que el nombre de brazo se utiliza para cuando el estamento esta reunido en Cortes y la de estamento cuando no lo está —opinión que ha pasado a la literatura actual—, no parece de hecho, por la

⁴ La composición de los brazos esta mejor detallada, para cada sesión de Cortes, en el libro de Sylvia ROMEU, op. cit.

documentación consultada, que los contemporáneos mantengan tajantemente esta distinción.

De los tres brazos el mejor organizado era el brazo militar, al menos formalmente, pues es el único que tenía nombrado síndico, tal vez por la magnitud del número de miembros. Y es precisamente de este brazo del único que se conservan las actas de las reuniones desde 1488. Junto a estas actas se copiaron, tal vez porque le interesaba al brazo militar, las actas de las Juntas de los Electos de los tres estamentos, de forma más frecuente a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Sin embargo, en la correspondencia copiada en estos libros se encuentran cartas enviadas por los electos de los tres estamentos, lo que permite conocer igualmente los asuntos que preocupaban a los tres grupos.

El sistema de funcionamiento se mantuvo, a grandes rasgos, de forma similar en todo el período que se conservan las actas⁵. El *porter* citaba a las reuniones a los nobles y a los caballeros que formaban el estamento y, separadamente, son anotados en las actas en dos columnas respectivamente. Aunque forman parte del mismo estamento siempre son identificados separadamente. El síndico del brazo puede iniciar la sesión con sus propuestas, pero no es exclusivo de su cargo y hay reuniones donde se debaten asuntos iniciados por otros miembros.

Los miembros del brazo militar eran numerosos; sin embargo los que asistían a las sesiones, los que participaran realmente en la actividad política eran pocos. Solamente un día al año, el dos de enero, concurren gran número de miembros. El motivo es que en esta fecha se realizan las elecciones de los que ocuparán los oficios anuales. Uno de ellos es el de *Obrer de Murs i Valls*. Cada estamento elegía un Obrero y los tres eran los encargados de esta institución destinada a la fortificación, defensa, obras hidráulicas, etc. de la ciudad de Valencia. Otro oficio que elegía el estamento militar era el de *Examinador*. Eran elegidos dos Examinadores, uno por el grupo de los nobles y otro por el de los caballeros, encargados de fiscalizar las cuentas del estamento administradas por el síndico y el clavario.

Los demás cargos son de carácter periódico: el síndico del estamento, el abogado asesor y el clavario.

En cuanto al desarrollo de las sesiones, por regla general las cuestiones que son propuestas en las reuniones no se resuelven en esa sesión, sino que eligen a unos representantes llamados Electos —*Elets*—, con poder delegado de los componentes de la sesión para tomar decisiones y relacionarse con las personas que crean adecuadas para resolver los asuntos.

⁵ Todas estas cuestiones están tratadas más extensamente en Vicent GIMENEZ CHORNET, "La representatividad política en la Valencia foral", en prensa.

Cuando el tema lo requiere los Electos del estamento militar se reúnen con los electos de los otros estamentos formando así unas Juntas que deciden sobre cuestiones más generales, que afecten a los nobles, eclesiásticos y municipios reales. Tanto las reuniones y decisiones de cada estamento por separado como las Juntas de los Electos de los brazos —los tres o dos de ellos— son los que llevan la actividad política en representación del pueblo valenciano, cuando no hay Cortes, y no los Diputados de la Generalidad⁶, cuya función está limitada a la administración de la renta que generan los impuestos aprobados en Cortes, fundamentalmente, y limitada a la jurisdicción otorgada sobre dicha cuestión, teniendo capacidad incluso de juzgar en asuntos relativos a su recaudación.

Los registros de las sesiones son actas notariales levantadas por el notario-escribano, de forma individual a cada sesión, donde, como en los registros de las Cortes, figuran al final unos testigos. Estas actas notariales son las que están recopiladas en unos libros que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia. Junto a las actas se intercala correspondencia, tanto del brazo militar como de los Electos de los tres estamentos. Igualmente están intercaladas actas de las deliberaciones de los Electos de los tres estamentos, también realizadas por un notario de forma similar a las anteriores. Debíó haber otro libro donde se recogerían exclusivamente las actas de las deliberaciones de los Electos de los estamentos⁷, pero solamente se conserva algún ejemplar, como podremos ver después en la relación (apéndice documental).

Un ejemplo que demuestra la importancia de las reuniones de los Electos de los estamentos frente a las que tenían los Diputados de la Generalidad es un hecho ocurrido a finales de 1542 sobre la defensa del Reino. En esta época el rey Carlos I detecta una mayor preocupación por la amenaza del rey de Francia en dos frentes: el norte de Cataluña y la costa mediterránea, con el apoyo del turco. A raíz de esto el historiador Martínez Aloy ha constatado una oferta de los Diputados de la Generalidad contribuyendo a la defensa del Reino, lo que le hizo pensar que eran los que ejercían la representatividad política⁸. Sin embargo el conjunto de los hechos da una interpretación diferente. El rey Carlos I avisa del peligro turco y de las amenazas del rey de Francia a varios organismos regnícolas: al Virrey, al estamento militar, a los Diputados de la Generalidad, etc. Pero los que

⁶ Sobre la Generalidad son básicos los estudios de José MARTINEZ ALOY, *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia 1930, y el reciente de Rosa MUÑOZ POMER, *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia 1987.

⁷ Por ejemplo en una acta notarial de una sesión de los Electos de los tres estamentos de 1607, copiada en el libro del brazo militar, consta: "... el presente trellat de ma de altri scrit, tret de son original registre dels actes, provisions y deliberacions dels elets dels staments, ecclesiastic, militar y real de la Ciutat y Regne de Valencia, plena fe sia donada e atribuïda, yo Murch Antoni Ortí, notari...", A.R.V., Real 527, fol. 165, Sesión de 28 de septiembre de 1607.

⁸ José MARTINEZ ALOY, *La Diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia 1930, p. 347.

realmente deciden son los estamentos. El estamento militar elige a seis personas —los Electos— para tratar de estos asuntos con el rey y otras personas⁹. Por otra parte se juntan los Electos de cada estamento y son los que toman la decisión política de fabricar artillería y realizar obras de defensa a costa de la Generalidad, proponiendo que se cargue un censo de 15.000 libras. Los Diputados de la Generalidad, por diversos motivos, no aceptan esta cantidad y optan por una inferior de 10.000 libras¹⁰. Este hecho demuestra como la decisión política la toman los Electos de los tres estamentos y la viabilidad económica es la competencia de la Generalidad. No se puede deducir como opinaba Martínez Aloy que porque esta de dinero es la representante del Reino.

Las cuestiones que son tratadas en los registros son tan variadas como las tratadas en sesiones de Cortes. Por una parte quedan reflejados todos los problemas propios del brazo militar, como la protección a la población musulmana, posteriormente moriscos, en cuanto que son sus vasallos, también quedan reflejados los contrafueros que la administración real, o sus oficiales, causan a los nobles —muchas veces procedimientos judiciales impropios—, la cuestión de la defensa del Reino, tratado con los otros estamentos, los donativos a la monarquía. El brazo militar o la Junta de los Electos de los tres estamentos envían mensajeros o embajadores al rey con memoriales de peticiones donde quedan reflejadas las tensiones con las instituciones y los oficiales del rey, así como cualquier problema social o económico que afecte al reino —como la revuelta de los labradores de 1663-1664, la fabricación de moneda falsa en 1609, etc.—.

El interés de esta documentación radica también, por una parte por ser un medio de conocer quienes son los nobles y caballeros que participan políticamente, al igual que quienes, de los otros estamentos, son los seleccionados o Electos para las sesiones de las Juntas, y por otra parte el interés de la fuente viene dado por ser un medio de saber cuáles son los problemas políticos y socio-económicos que ocurren en el antiguo Reino de Valencia. En este sentido es una fuente única en cuanto a su riqueza para estudiar estas cuestiones —a excepción de los procesos de Cortes que son cada vez menos frecuentes en la Edad Moderna— y poco consultada por los investigadores. Además la consideramos importante por su rareza, porque no se ha conservado otra fuente similar en otras nacionalidades del territorio español.

⁹ Archivo del Reino de Valencia, Real 523, fol. 14-15v.

¹⁰ A.R.V., Generalidad 2999, fol. 226-229.

Apéndice Documental

Signatura	Período	Observaciones
Real 650	1488, mar., 19 1510, feb., 8	Actas del estamento militar.
Real 523	1542, oct., 11 1560, feb., 8	Últimas hojas deterioradas, conserva correspondencia y memoriales de instrucciones de los tres estamentos.
Real 524	1561, nov., 27 1574, ene., 2	Deterioradas últimas hojas.
Real 525	1574, ene., 11 1598, oct., 16	Con deliberaciones de la Junta de Electos de los estamentos, sobre todo de 1597.
Real 526	1598, oct., 17 1605, jun., 1	Hay actas de las deliberaciones de los tres estamentos.
Real 527	1605, jul., 1 1609, dic., 4	Hay actas de las deliberaciones de los tres estamentos.
Real 528	1611, dic., 28 1616, dic., 20	Hay actas de las deliberaciones de los tres estamentos.
Real 529	1617, ene., 2 1619, dic., 5	Hay actas de las deliberaciones de los tres estamentos.
Real 530	1619, dic., 31 1626, dic., 30	Hay actas de las deliberaciones de los tres estamentos.
Real 531	1626, jun., 7 1634, ago., 11	Predominan las actas de las Juntas de Electos de los tres estamentos.
Real 532	1629, ene., 2 1630, may., 8	Predominan las actas del estamento militar.
Real 533	1629, ene., 2 1635, jul., 21	Coinciden algunas copias con el volumen anterior.
Real 534	1635, jul., 21 1644, dic., 25	Predominan las actas del estamento militar.
Real 535	1640, ene., 4 1644, abr., 19	Minutas del notario Antoni Ortí.
Real 536	1642, abr., 28 1643, mar., 19	Predominan las actas de las Juntas de los Electos de los tres estamentos.
Real 537	1643, mar., 21 1644, jul., 15	Predominan las actas de las Juntas de los Electos de los tres estamentos.
Real 538	1644, jul., 17 1645, nov., 8	Predominan las actas de las Juntas de los Electos de los tres estamentos.
Real 539	1644, dic., 24 1648, dic., 18	Actas del estamento militar y de la Junta de los tres estamentos.
Real 540	1648, ene., 2 1650, dic., 18	Actas del estamento militar y de la Junta de los tres estamentos.
Real 541	1659, jul., 2 1664, may., 9	Actas del estamento militar y de la Junta de los tres estamentos.

Signatura	Período	Observaciones
Real 542	1666, ene., 2 1668, ago., 31	Actas del estamento militar y de la Junta de los tres estamentos.
Real 543	1668, sep., 4 1671, oct., 7	Actas del estamento militar y de la Junta de los tres estamentos.
Real 544	1676, ene., 7 1677, nov., 18	Junta de Electos de los tres estamentos.
Real 545	1678, ene., 10 1681, ene., 2	Junta de Electos de los tres estamentos con algunas actas del estamento militar, sobre todo de elecciones de oficiales.
Real 546	1678, ene., 10 1680, dic., 23	Junta de los Electos de los tres estamentos con correspondencia recibida original.
Real 547	1684, ene., 2 1685, dic., 22	Predomina la Junta de los Electos de los estamentos.
Real 548	1686, ene., 2 1687, nov., 7	Predomina la Junta de los Electos de los estamentos.
Real 549	1687, ene., 2 1691, dic., 19	Actas del estamento militar.
Real 550	1688, ene., 2 1689, dic., 31	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 551	1690, ene., 2 1691, dic., 30	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 552	1692, ene., 2 1692, dic., 23	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 553	1694, ene., 2 1694, dic., 29	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 554	1696, ene., 2 1696, ene., 30	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 555	1697, ene., 2 1697, dic., 23	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 556	1698, ene., 2 1698, dic., 20	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 557	1699, ene., 2 1699, dic., 31	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 558	1700, ene., 2 1700, dic., 31	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 559	1701, ene., 2 1701, dic., 17	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 560	1702, ene., 2 1702, dic., 23	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.
Real 561	1703, ene., 2 1703, dic., 22	Predomina la Junta de los Electos de los tres estamentos.